

Dolavon, Chubut, 11 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

La Ley Provincial XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales;

La Ordenanza N° 615/2017, mediante la cual este Honorable Concejo Deliberante adhiere al Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (PROTENENCIA), creado por el Decreto 1088/2011, del Poder Ejecutivo Nacional; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Puente Colgante de Dolavon es un atractivo turístico para vecinos/as de la localidad y para turistas, que se acercan a dicho lugar debido a su belleza y tranquilidad, siendo cada vez mayor el número de visitantes que asisten a realizar actividades recreativas y permanecer en el sitio;

Que, debido a la lejanía del lugar del núcleo urbano, los/as visitantes llegan allí principalmente en sus vehículos particulares, ocasionando inconvenientes en las inmediaciones del camino donde deben estacionar para acceder al puente, debido a que estacionan en doble fila, generando problemas para la entrada de salida de vehículos tanto de visitantes como de los/as vecinos/as que viven aledaños al lugar;

Que, la Ley Nacional de Tránsito Argentina N° 24.449, indica que “No se debe estacionar ni autorizarse el mismo en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, la visibilidad o fluidez del tránsito”;

Que, a fin de procurar dar una solución al conflicto generado por la creciente congestión vehicular sobre dicho camino, resulta necesario, para obtener una fluida circulación, limitar el estacionamiento de todo tipo de vehículos, prohibiendo el estacionamiento en doble fila;

Que, otra problemática que se ha generado se debe a que muchas de las personas que asisten al Puente Colgante lo hacen acompañadas de sus canes, generándose enfrentamientos entre estos, y un potencial peligro para quienes se encuentran en dicho lugar, dado que se encuentran sueltos y sin la debida atención de sus cuidadores/as;

Que, en tal sentido, mediante la sanción de la Ordenanza N° 615/2017 este Concejo Deliberante adhirió al Programa de Tenencia Responsable de Perros y Gatos, el cual procura el ejercicio de las medidas necesarias para asegurar el bienestar de las mascotas, de las personas y del entorno;

Que, resulta necesario informar a la comunidad, a través de cartelera, que se encuentra prohibido estacionar en doble fila, y también sobre la tenencia responsable de los canes, con el objetivo de conservar el orden y seguridad en el lugar, y proteger a quienes van a disfrutar del día y a los/as vecinos/as del lugar;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, y dado que es imprescindible preservar este sitio histórico, los/as ediles acuerdan aprobar la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

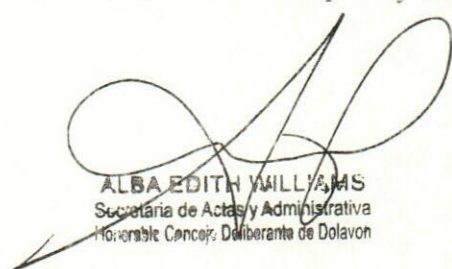
ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE, en inmediaciones del camino de acceso al Puente Colgante de la localidad de Dolavon, el estacionamiento de cualquier clase de vehículo formando una doble fila paralela a los vehículos que ya se encuentren ubicados junto al cordón de dicho camino. -----

ARTÍCULO 2º: El estacionamiento en dicho lugar se realizará en una sola fila, dejando un espacio que permita la normal circulación en la arteria, sin obstaculizar las entradas y salidas de vehículos de las chacras que se encuentran en tales inmediaciones. -----

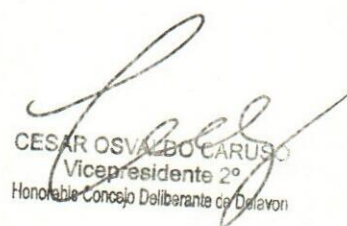
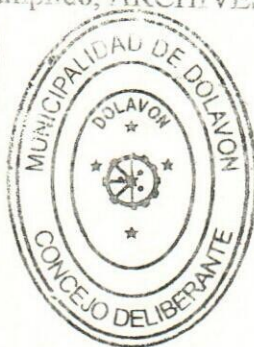
ARTÍCULO 3º: Los/as cuidadores/as de canes tienen la responsabilidad y obligación de circular con los mismos controlados con un collar y correa no extensible, cuyo máximo no exceda los dos (2) metros de largo, y con un bozal apropiado a su tipología racial, a fin de evitar enfrentamientos con otros animales o ataques a personas. -----

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon deberá colocar cartelera en el lugar indicado, donde expresamente se reflejen las disposiciones del Artículo 1º y 3º de la presente. -----

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE.** -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



CESAR OSVALDO CARUSO
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 977/2022.-

---Dada en la 19º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 10 días del mes de noviembre del año 2.022.-ACTA N° 1.018.



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 1 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a prohibir en inmediaciones del camino de acceso al Puente Colgante de la localidad de Dolavon, el estacionamiento de cualquier clase de vehículo formando una doble fila paralela a los vehículos que ya se encuentran ubicados junto al cordón de dicho camino; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°977/2022;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 977/2022 sancionada en la 19° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022, Acta N°1.018.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1955/2022



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	01	12	2022
SALIDA	Hora: 11:52 Página: —		